



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño (Ant.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Solicitante | NELLY GARCÍA GALLO |
| Clase de solicitud | AMPARO DE POBREZA |
| Auto | Interlocutorio Civil Nro. 096 |
| Decisión | Concede amparo de pobreza. |

VISTOS

Mediante escrito que antecede, la señora NELLY GARCÍA GALLO, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA en representación de su hija menor VALENTINA SUÁREZ GARCÍA, para que se le designe un abogado que le lleve a cabo su representación jurídica, para promover demanda DE REVISIÓN Y REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA, a fin de que la represente al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la misma.

CONSIDERACIONES

La concesión del amparo de pobreza está consagrada en el artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designa al apoderado que represente al amparado, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora NELLY GARCÍA GALLO, el beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenada al pago de costas.

SEGUNDO. - DESIGNAR como su apoderado al Doctor **JUAN CAMILO BLANDÓN OROZCO**, quien se localiza en la calle 7 #7-75 barrio centro, Sonsón Antioquia, teléfono 3105009767, correo electrónico jblandonorozco@gmail.com para que represente a la demandante. Comuníquesele legalmente a dicho profesional del derecho, estando dicha diligencia a instancias del beneficio de esta concesión.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 043** fijados hoy **11 de agosto de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria ad-hoc.

